

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ IAFJ.-/ MCC.-/ PMMR./ SAC.-/ RGLA Idv.-



DECRETO EXENTO N° 3280 /

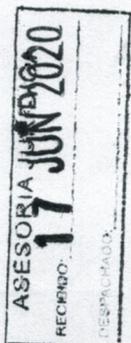
CAUQUENES, 12 JUN. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Lo dispuesto en el DFL. N°1/1953, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, del 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 4, de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud; la Resolución 1600, modificada por la resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República;
- Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones posteriores.
- Dictamen N° 3610 de 2020, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
- 2.-Que, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, ha reconocido la enfermedad de corona virus (Covid-19) como una pandemia global.
- 3.-Que, con fecha 18 de marzo de 2020 mediante decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el presidente Sr. Sebastián Piñera E., declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, debido al brote de la pandemia Covid-19.
- 4.-Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- 5.-Que, en este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.
- 6.-Que, en dictamen N°3610 de 2020, la Contraloría General de la República ha manifestado que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna



de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus. Por su parte, y de acuerdo a lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

DECRETO:

- 1.- Por la situación del brote de la pandemia internacional COVID-19, **DISPONGASE**, en el Departamento Comunal de Salud Municipal a contar de esta fecha y mientras subsistan las condiciones que dan cuenta los considerandos del presente decreto, las acciones que se señalan:
 - a) La Directora Comunal de Salud Municipal podrá establecer en forma discrecional, un sistema de turnos, tanto éticos como jornada única para los funcionarios del Departamento Comunal de Salud Municipal, a fin de compatibilizar el autocuidado y el cuidado de la familia, con eficaz y eficiente cumplimiento de todas las funciones propias del Servicio. La jornada única será de 8:00 horas a 14:00 horas. La jornada de turnos éticos será de 8:00 horas a 17:03 horas.
- 2.- **TENGASE**, como parte integrante del presente Decreto lo dispuesto en el Decreto Exento N°2278 de fecha 06 de abril de 2020.
- 3.- El Acto Administrativo señalado en el numeral anterior, téngase como norma general y complementaria de lo dispuesto en el presente decreto.
- 4.- El presente decreto regirá a contar de la fecha de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



PATRICIO ARAVENA AGURTO
Secretario Municipal (S)

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. TODAS LAS DIRECCIONES.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Archivo.